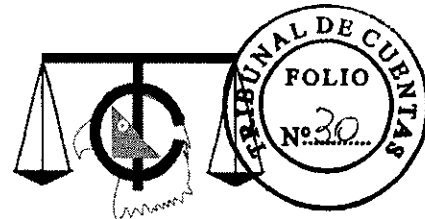




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
Informe Legal N° 131/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. T.C.P. - PR. N° 163/2019

Ushuaia, 08 de agosto de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"DENUNCIA PRESENTADA POR DRA. NANCY FERNANDEZ - ASOC. MANEKENK S/CORREDOR DEL BEAGLE"*, por el que tramita una investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 143/2019, del 18 de julio de 2019, la que será realizada conjuntamente por las suscriptas, en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Seguidamente, se expone con carácter de preinforme un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, la prueba a producir y la documental que se considera preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se originaron con motivo de la Nota N° 37/2019, ingresada por Mesa de Entradas el 2 de julio de 2019, por la que la Dra. Nancy FERNANDEZ, alegando su carácter de Presidente de la Asociación Manekenk, expresó: *"(...) habiendo tomado conocimiento de la contratación de la empresa Gancedo S.A. como adjudicataria de las Licitaciones Públicas N° 11/17,*

Nº 12/17 y Nº 13/17 del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, AeIAS he solicitado información pública a dicho Ministerio mediante las notas que adjunto y que pongo en conocimiento.

Entiendo que de no cumplirse lo pautado en los pliegos licitatorios se estaría infringiendo en un serio perjuicio económico al Estado Fueguino.

Solicito a Ud. tomen intervención a fin de esclarecer posibles incumplimientos de los deberes de funcionario público por parte del Ministro Sr. Vázquez.

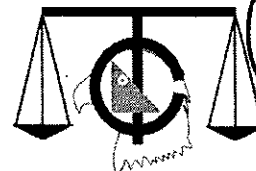
Se adjuntan notas entregadas Nº 32/19, 33/19, 34/19 (...).

Según se desprende de las notas mencionadas en la presentación ante este Tribunal y entregadas en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Dra. FERNANDEZ ha tomado conocimiento de la Resolución Nº 15/2019, Letra: M.O.y S.P. del 8 de enero de 2019, por la que se dio inicio “(...) a la construcción de la apertura de traza, mejoramiento y construcción de las obras básicas, calzada enripiada y obras de arte del tramo I, sección II (Baliza Escarpados-Intersección Ruta J) y tramo II (Intersección ruta complementaria J hasta estancia Moat) (...)”. Entonces, expuso tres cuestiones relacionadas con los Pliegos Licitatorios de la Obra denominada Corredor del Beagle, que consideró podrían configurar un eventual incumplimiento de las funciones de funcionario público del titular de dicho Ministerio, además de un presunto perjuicio económico al estado fueguino.

Así, a través de la Nota Nº 32/2019 Ref: Corredor del Beagle dirigida al Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Prof. Luis VAZQUEZ, sostuvo que según constataciones visuales de transeúntes, pobladores y visitantes,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”
no mediaría ningún cartel de obra en ninguno de los tramos y, por ende, se estaría incumpliendo el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones que estableció que:
“(…) LA CONTRATISTA está obligada a colocar en el lugar que indique la Inspección y en un plazo máximo de QUINCE (15) DIAS CORRIDOS a contar desde la firma del Acta de Inicio de Obra, DOS (2) letreros confeccionados de acuerdo al modelo que se adjunta. La falta de carteles de Obra dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de una multa diaria del cero coma cinco por mil (0,5%) del monto contractual por cada día de incumplimiento”.

Luego, por Nota N° 33/2019 Ref: Corredor del Beagle, se refirió de igual manera a una presunta violación del artículo 25 dicho Pliego Licitatorio N° 12/2017 que reza: *“(…) MANO DE OBRA LOCAL:”A fin de cumplimentar lo previsto en el artículo 43° de la Ley Provincial N° 278, el Oferente deberá incluir en su propuesta, con carácter de Declaración Jurada, el porcentaje de personal con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de sobres de la presente licitación, que afectará a la obra, en caso de resultar adjudicatario.*

La inobservancia del porcentaje comprometido en la Declaración Jurada, hará pasible al Contratista de la aplicación de una multa del DOS POR MIL (2‰) del Monto del Contrato cada vez que detecte la infracción según informe del Ministerio de Trabajo de la Provincia”(…)”.

Finalmente, por Nota N° 34/2019 Ref: Corredor del Beagle, solicitó a la Cartera Ministerial documentación relativa al Plan de Reforestación, advirtiendo que de las condiciones establecidas en el ANEXO I del Pliego, surge del artículo 21, Punto XVI-PROYECTO DE FORESTACIÓN-, lo siguiente: *“(…) El*

P

Contratista deberá someter a la aprobación de La Inspección el proyecto de forestación el que contendrá como mínimo:

- Listado, cantidad, ubicación, especie de las especies a plantar.*
- Cronograma.*
- Sistema de riego, caudales, etc.*
- Origen y características de los componentes orgánicos destinados a nutrir el suelo.*

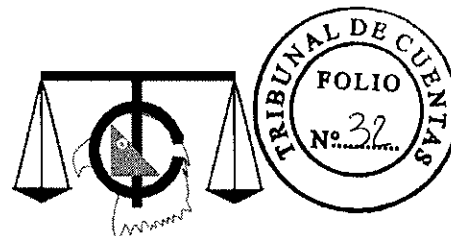
Este punto incluye el desarrollo y puesta en marcha de un Programa que estará a cargo de la Contratista y será desarrollado en conjunto con un Organismo de amplia trayectoria y reconocida experiencia en el tema (...).

El mencionado programa incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- Extracción, mantenimiento y trasplante de renovales del bosque de lenga, previo al desbosque.*
- Reforestación: en zonas de desbosques, con renovales de lenga.*
- Características de la vegetación, en especial categorización del bosque, fase de crecimiento, ejemplares encontrados, número de renovales a ser transplantados, etc.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

- *Cálculo en volumen del material leñoso a remover y tratar en la zona de 'bosque capado'(...)"*.

Además, refiere que dicho proyecto se encuadraría dentro de un Plan de Manejo Ambiental, estableciendo penalidades ante su incumplimiento (punto XIX), y que la autoridad de aplicación sería la Dirección Provincial de Bosques.

En consecuencia, en cada una de las Notas en cuestión, efectuó una serie de pedidos al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al amparo de la Ley provincial N° 653 de Acceso a la Información.

Cabe tener presente que las referidas misivas fueron también dirigidas a la Fiscalía de Estado (para que este último las adjunte al Expediente N° 33/2018 Letra: FE).

A continuación, tomó intervención la Dra. Patricia BERTOLIN por Informe Legal N° 116/2019, Letra T.C.P.-C.A., del 11 de julio de 2019 que en su parte pertinente reza: *"(...) surge palmaria la competencia del Tribunal de Cuentas para intervenir en las presentes actuaciones a los fines de indagar acerca de las condiciones del pliego invocadas por la presentante y su estado de cumplimiento."*

En consecuencia, concluyó que: *"(...) este Tribunal de Cuentas deviene competente para intervenir, analizar y tramitar la denuncia bajo examen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1°, 2 inciso a), 43, 44 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y, por cuanto se encuentran reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/15."*

Se sugiere que la investigación propiciada esté a cargo de un profesional abogado que determine la veracidad de los hechos, la legalidad de las eventuales actuaciones y, en su caso, el grado de responsabilidad como estipendiarios del estado de aquellos que intervinieron, ello como base principal de la investigación.

Asimismo, también, se propone que la tarea se lleve a cabo con la asistencia de un profesional contador, toda vez que de los hechos que conforman la denuncia, podría resultar un eventual perjuicio fiscal.

Por último, también podrá requerirse la asistencia de un profesional ingeniero para colaborar en aquellas cuestiones vinculadas con la presentación de fs. 2/3 -Cartel de Obra- y de fs. 6/8 -Proyecto de Reforestación-(...)”.

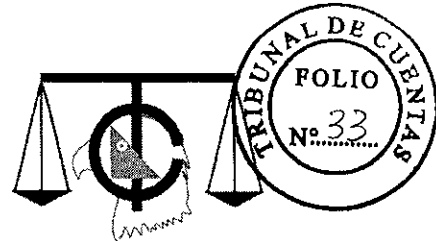
Además, manifestó que: “(...) deberá hacerse saber a la peticionante que su presentación incumple el artículo 15 de la Ley 141, la que no obstante ha sido tratada por aplicación del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, debiendo acreditar la calidad invocada en el plazo de 30 días bajo apercibimiento de tener a la presentante como efectuada la denuncia a título personal, en los términos del artículo 76 de la Ley 50 (...)”.

En consecuencia, por Resolución Plenaria N° 143/2019, del 18 de julio de 2019, se resolvió:

*“**ARTÍCULO 2º**- Disponer el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto de los aspectos vinculados con la Competencia de este Órgano de Contralor en las presuntas irregularidades invocadas en el cumplimiento de los pliegos licitatorios de la Obra denominada Corredor del Beagle, que fueron puestas en conocimiento mediante la denuncia*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

*“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”
presentada ante este órgano de contralor el 2 de julio de 2019, por la Dra. Nancy
FERNANDEZ, invocando su carácter de representante de la Fundación
MANEKENK.*

ARTÍCULO 3°.- *Hacer saber a la peticionante que su presentación incumple con el artículo 15 de la Ley provincial 141, la que no obstante ha sido tratada por aplicación del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, debiendo acreditar la calidad invocada en el plazo de treinta (30) días, en su defecto se tendrá la denuncia como efectuada a título personal, en los términos del artículo 76 de la Ley provincial N° 50.*

ARTÍCULO 4°.- *Designar a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados de este Tribunal Dra. Florencia ALBORNOZ y Dra. María Belén URQUIZA, a fin de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo primero con proyección de los actos administrativos que sean necesarios; con la asistencia del Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Mauricio IRIGOITIA, pudiendo éste, eventualmente solicitar a la Secretaría Contable la colaboración de un profesional ingeniero o arquitecto según corresponda (...).*

Finalmente, se procedió a notificar dicho acto a la Dra. Nancy FERNANDEZ, por Cédula de Notificación N° 326/2019 el 19 de julio de 2019 (en puerta) y a la Fiscalía de Estado por Cédula de Notificación N° 325/2019 en idéntica fecha.

II. MARCO NORMATIVO

En función de los antecedentes detallados en el apartado precedente, exponemos a continuación el marco normativo a considerar para la presente investigación:

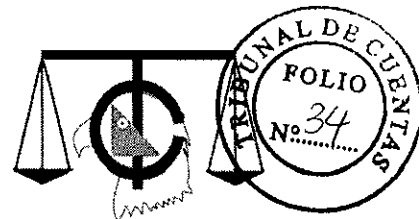
- Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificatorias.
- Ley provincial N° 278, de Transformación del Estado Provincial.
- Ley provincial N° 869, Marco Normativo Provincial Complementario a la Ley Nacional 26.331, sobre los principios rectores para el ordenamiento y conservación de los bosques nativos en todo el ámbito nacional.
- Pliego de Bases y Condiciones de la Obra Corredor del Beagle.
- Ley Nacional N° 13.064.
- Toda otra norma que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

III. TEMA OBJETO DE ESTUDIO

De los antecedentes expuestos y, en particular, de la Resolución Plenaria N° 143/2019, se concluye que el objeto de la investigación abarcará los presuntos incumplimientos de las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio de la Obra Corredor del Beagle, en particular a los artículos siguientes:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

- *“Artículo 20 .- CARTEL DE OBRA: “LA CONTRATISTA está obligada a colocar en el lugar que indique la Inspección de Obra y en un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS a contar desde la firma del Acta de Inicio de Obra, DOS (2) letreros confeccionados de acuerdo al modelo que se adjunta. La falta de carteles de Obra dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de una multa diaria del cero coma cinco por mil (0,5‰) del monto contractual por cada día de incumplimiento”.*

- *“Artículo 25 - MANO DE OBRA LOCAL: A fin de cumplimentar lo previsto en el artículo 43° de la Ley Provincial N° 278, el Oferente deberá incluir en su propuesta, con carácter de Declaración Jurada, el porcentaje de personal con mas de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de sobres de la presente licitación, que afectará a la obra, en caso de resultar adjudicatario.*

La inobservancia del porcentaje comprometido en la Declaración Jurada, hará pasible al Contratista de la aplicación de una multa del DOS POR MIL (2‰) del Monto del Contrato cada vez que detecte la infracción según informe del Ministerio de Trabajo de la Provincia (...).”

- ANEXO I, Especificaciones Técnicas Particulares, Artículo 21°- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (ESTUDIOS, MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL);

- - *“XVI PROYECTO DE FORESTACIÓN: (...) El Contratista deberá someter a la aprobación de La Inspección el proyecto de forestación el que contendrá como mínimo:(...).*

- *Listado, cantidad, ubicación, especie de las especies a plantar.*
- *Cronograma.*
- *Sistema de riego, caudales, etc.*
- *Origen y características de los componentes orgánicos destinados a nutrir el suelo.*

Este punto incluye el desarrollo y puesta en marcha de un Programa que estará a cargo de la Contratista y será desarrollado en conjunto con un Organismo de amplia trayectoria y reconocida experiencia en el tema(...).

- XIX- PENALIDADES: En caso de que el Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones requeridas en esta especificación será advertido por primera vez por parte de La Inspección, la que dará un plazo para su concreción. Si el Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la orden de Servicio de La Inspección, se le aplicará una multa equivalente al 2% de la Certificación correspondiente al mes de incumplimientos, siendo esta multa facturada de acuerdo a las condiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato (...)."

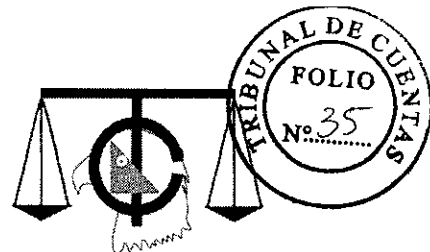
IV- PERÍODO A ANALIZAR

En virtud de las consideraciones vertidas se analizará desde la suscripción del contrato hasta la actualidad.

V. PRUEBA A PRODUCIR Y MODO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

A continuación, procederemos a detallar los requerimientos a efectuar a los efectos de la presente investigación.

1) Al Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

a) Copia certificada del Pliego de la Licitación Pública N° 12/2017 referente a la Obra del Corredor del Beagle.

b) Copia certificada del acto de adjudicación y del contrato.

c) Copia certificada de la Resolución M.O. y S.P. N° 15/2019.

d) Informe si se procedió a contestar las Notas N° 32/2019, 33/2019 y 34/2019 Ref: Corredor del Beagle, suscriptas por la Dra. Nancy FERNANDEZ, quien sería Presidente de la Asociación MANEKENK, que fuesen recepcionadas por Mesa de Entradas de esa Cartera Ministerial el 2 de julio de 2019. Acompañe copia de la respuesta y documentación que se hubiese adunado, en su caso.

e) Informe si se aplicaron multas por incumplimiento de los artículos 20° y 25° del Pliego Licitatorio, y artículo 21° del Anexo I Plan de Gestión Ambiental.

f) Copia certificada del Proyecto de Forestación al que se refiere el Punto XVI del artículo 21° del Anexo I Plan de Gestión Ambiental.

2) A la Fiscalía de Estado:

a) Informe sobre la existencia y contenido del Expediente N° 33/2018
Letra: F.E.; y en caso de ser posible acompañe copia.

3) Al Ministerio de Trabajo:

a) Informe si se ha detectado alguna infracción al artículo 25° del Pliego Licitatorio.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES

En caso de estimarlo pertinente, en función del análisis de la documentación reunida como consecuencia de los requerimientos detallados en el acápite anterior, se efectuarán nuevos pedidos de información, como así también -de ser necesario- se evaluará oportunamente la aplicación de algún otro procedimiento de verificación, todo ello a los efectos de cumplir con el objeto de la presente investigación.

VII. CRONOGRAMA DE ACCIÓN

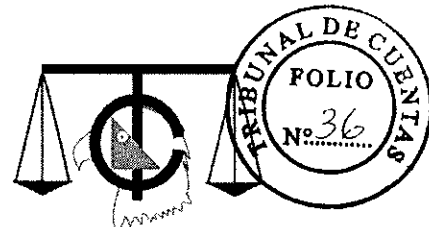
En virtud de lo expuesto, la presente investigación se desarrollará siguiendo el orden cronológico dispuesto por la Resolución Plenaria N° 143/2019:

a) Remitir el presente Pre-Informe al Plenario de Miembros.

b) Remitir copia certificada del cronograma de acción al Prosecretario Legal para su conocimiento, registro y seguimiento.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

c) Emitir los requerimientos propuestos en el apartado V, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación solicitada en primera instancia un plazo de diez (10) días hábiles.

d) En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, punto 8).

e) Una vez recepcionada la documentación se procederá a su análisis y, en caso de ser necesario, se solicitarán otros documentos, testimonios o información.

f) Culminados los requerimientos anteriormente expuestos, se procederá al análisis de las actuaciones, para la posterior presentación del Informe final al Plenario de Miembros, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la respuesta del último requerimiento efectuado.

Finalmente, correspondería elevar las presentes actuaciones al Plenario de Miembros para la continuidad de la presente investigación en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015.


María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. Florencia ALBORNOZ
Abogada
Matrícula N° 870 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ref.: Expte.: N° 163/2019 - Letra TCP-PR

Ushuaia, 9 de agosto de 2019.

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto el criterio vertido en el Pre-informe N° 131/2019 agregado a las presentes a fojas 30/36, suscripto por las Dras. María Belen URQUIZA y Florencia ALBORNOZ, por lo que elevo las presentes para conocimiento del Cuerpo Plenario de Miembros.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

